



- 1 -

NUMERO:



DR. JORGE PINO VERNAZA



CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL Y DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO; Y, CONSECUENTE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA TRADELAND S.A. TRADELANDSA.-----

CUANTIA: US\$600.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diecinueve de Junio del dos mil uno, ante mí, doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparece la compañía **TRADELAND S.A. TRADELANDSA**, representada por el señor doctor **MARIO JOSE CANESSA ONETO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Abogado, en su calidad de **PRESIDENTE**, según consta del nombramiento que se agrega a la presente escritura pública.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de **CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL Y DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO; Y, CONSECUENTE REFORMA PARCIAL**



**DEL ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido a la que procede de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

**SEÑOR NOTARIO:**-----

En el Registro de escrituras públicas que se encuentra a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la **CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL Y DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO; y, CONSECUENTE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TRADELAND S.A. TRADELANDSA**, de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes:-----

**CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.**- Interviene en la celebración de la presente escritura pública, el Doctor **MARIO JOSE CANESSA ONETO**, en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal de la compañía **TRADELAND S.A. TRADELANDSA**, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionista de la Compañía, celebrada el catorce de junio del año dos mil uno, conforme consta en los documentos que se incorporan a este instrumento, con el propósito de dar fiel cumplimiento a todas y a cada una de las resoluciones adoptadas en la referida Junta General de Accionista.-----

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- A) Por Escritura Pública otorgada el día veintinueve de noviembre de





- 2 -



DR. JORGE PINO VERNAZA



mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Titular Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor Alberto Bobadilla Bodero, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres, se constituyó la compañía anónima denominada TRADELAND S.A. TRADELANDSA, con un Capital Social Autorizado de DIEZ MILLONES DE SUCRES, con un Capital Suscrito de CINCO MILLONES DE SUCRES representado en quinientas acciones, ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, pagado en el cien por ciento de su valor. El único y actual accionista de la Compañía TRADELAND S.A. TRADELANDSA es el señor Doctor MARIO JOSE CANESSA ONETO, propietario de las quinientas acciones, equivalente al cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la Compañía. **B)** La Junta General Extraordinaria Universal de Accionista de la Compañía TRADELAND S.A. TRADELANDSA. en su sesión celebrada el día catorce de junio del año dos mil uno, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve de fecha tres de mayo de dos mil y la Resolución número cero cero punto Q punto I punto J punto cero cero ocho que para tales efectos ha expedido la Superintendencia de Compañías, resolvió la conversión del capital social y del valor nominal de las acciones de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a un tipo de cambio de veinticinco mil sucres por dólar; aumentar el capital autorizado en la suma de UN MIL DOSCIENTOS (US\$1,200) dólares de los Estados Unidos de América, para que éste alcance la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS (US\$1,600) dólares de los



Estados Unidos de América, y, aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de SEISCIENTOS (US\$600) dólares de los Estados Unidos de América más, para que de esta manera alcance un capital de OCHOCIENTOS (US\$800) dólares de los Estados Unidos de América, mediante la suscripción de las seiscientas nuevas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, pagándose la suscripción en la forma constante en el Acta de Junta General de Accionistas cuya copia certificada se agrega al presente instrumento como documento habilitante, y como consecuencia reformar los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social de la compañía.-----

**CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula que precede, el Doctor Mario Canessa Oneto, en su calidad de Presidente y como tal representante legal de la compañía TRADELAND S.A. TRADELANDSA, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, celebrada el catorce de junio del año dos mil uno, expresamente BAJO JURAMENTO declara: **UNO)** Que se convierte el capital autorizado -actualmente fijado en la cantidad de Diez millones de sucres (S/.10'000.000)- a dólares de los Estados Unidos de América, a un tipo de cambio de veinticinco mil sucres por dólar, por lo que el CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE CUATROCIENTOS (US\$400) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; que se convierte el capital suscrito y pagado de la compañía -actualmente fijado en la cantidad de Cinco millones de sucres (S/. 5'000.000)- a dólares de los





DR. JORGE PINO VERNAZA



- 3 -

Estados Unidos de América, a un tipo de cambio de veinticinco mil sucres por dólar, de tal manera, que la compañía gire con un CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE DOSCIENTOS (US\$200) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, así mismo, se procede a la conversión del valor nominal de las acciones de la compañía -actualmente de Diez mil sucres cada una (S/.10.000)- que a partir de la presente fecha, será de UN (US\$1) DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una; en tal virtud, el capital suscrito y pagado estará dividido en DOSCIENTAS ACCIONES de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **DOS**) Que se aumenta el capital autorizado en la suma de UN MIL DOSCIENTOS (US\$1.200) dólares de los Estados Unidos de América, para que éste se fije en la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS (US\$1.600) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado por UN MIL SEISCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, que se aumenta el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de SEISCIENTOS (US\$600) dólares de los Estados Unidos de América, más, para que, de esta manera alcance un capital de OCHOCIENTOS (US\$800) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado por OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; **TRES**) Que las seiscientas nuevas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, han sido suscritas y pagadas en la forma que consta del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionista de la Compañía, celebrada el catorce de junio del



año dos mil uno, cuya copia certificada se agrega a este instrumento como documento habilitante; y, **CUATRO)** Como consecuencia de lo anterior se reforma el artículo quinto y sexto del Estatuto Social de la Compañía TRADELAND S.A. TRADELANDSA, que en adelante dirá lo siguiente: “**ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El Capital autorizado de la compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el suscrito y pagado en OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionista”. “**ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos. Los títulos de acciones, serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.”-----

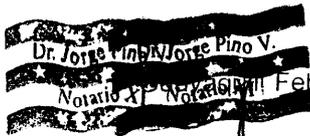
**CLAUSULA CUARTA. DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Para los efectos de la cláusula anterior, inserte Usted, Señor Notario, en la escritura a otorgarse, el texto del Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionista referida, que se acompaña y que consta en el libro respectivo, en la que constan las declaraciones anteriores y la expresión de la voluntad del único accionista de la Compañía.-----

**CLAUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**

Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el compareciente señor Doctor MARIO CANESSA ONETO, por los derechos que representa de la Compañía TRADELAND S.A.





Febrero 23 del 2000

Sr. Ab.  
**MARIO CANESSA ONETO** ✓  
 Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía TRADELAND S.A. TRADELANDSA, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted PRESIDENTE, de la misma, por un período de CINCO AÑOS, siendo sus funciones las que constan en los Estatutos Sociales de la compañía.

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Los Estatutos Sociales referidos, constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, Dr. Alberto Bobadilla Bodero, el 29 de Noviembre de 1993, e inscrita en el Registro Mercantil el 15 de Diciembre de 1993.

Atentamente,

**SR. CARLOS EMILIO REYES PEÑAHERRERA** ✓  
 Secretario AD-HOC ✓

Acepto el cargo de PRESIDENTE, de la compañía TRADELAND S.A. TRADELANDSA, para el cual he sido elegido y declaro que soy de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Guayaquil, Condominio Atahualpa, en la calle P. Icaza No.437 entre Baquerizo Moreno y General Córdova.

Guayaquil, Febrero 23 del 2000.

**AB. MARIO CANESSA ONETO** ✓  
 C.C. No.0903998607 ✓



En la presente fecha queda inscrito este  
Nombres de Presidente  
Folio(s) 20.746 Registro Mercantil No.  
2034 Repertorio No. 7694  
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.  
Guayaquil, 7 de Abril del 2000

[Signature]  
Sr. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil  
BOYER, QUEJES Y C<sup>IA</sup> S<sup>CA</sup> DEL  
CANTÓN GUAYACIL  
Guayaquil, 19 de Junio 2001

Dr. Jorge Lino Yañaza  
NOTARIO  
CANTÓN GUAYACIL





**LISTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA TRADELAND S.A. TRADELANDSA CELEBRADA EL 14 DE JUNIO  
DE 2.001.**

En la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de junio del año dos mil uno, siendo las quince horas, en el local social de la compañía, ubicado en el Condominio Atahualpa, en la calle Francisco de Paula Icaza No. 437, tercer piso, comparece el único accionista de la Compañía, el Dr. MARIO JOSE CANESSA ONETO, propietario de quinientas acciones de diez mil sucres cada una, por lo que le corresponde quinientos votos. Todas las acciones son nominativas, ordinarias y pagadas en un ciento por ciento de su valor, por lo que a cada una le corresponde un voto en las Juntas Generales, con lo que se encuentra reunido la totalidad del capital social de la Compañía, que asciende a cinco millones de sucres.

Es decisión del Accionista constituirse como en efecto se constituye en Junta General Extraordinaria de Accionista, para tratar y resolver los siguientes puntos del orden del día:

1. Que se efectúe la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, tanto del capital de la Compañía como del valor nominal de cada una de las acciones, de manera que sean expresados en dólares de los Estados Unidos de América;
2. Que se aumente el capital suscrito de la compañía y se resuelva lo relacionado con las correspondientes suscripciones y pagos;
3. Que se aumente el capital autorizado de la Compañía; y,
4. Que se reformen parcialmente el Estatuto Social de la Sociedad.

Actúa como Presidente de la Junta el Doctor MARIO CANESSA ONETO y actúa como Secretario, el Gerente General de la Compañía, el Econ. CARLOS MONTOYA VEGA.

La Presidencia dispone que la Secretaría confirme el quórum reglamentario y se de cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la celebración de Juntas Generales de Accionistas. Cumpliendo esto, se declara legalmente instalada la misma. Se confecciona la lista de asistentes. Se aprueba el ORDEN DEL DÍA, que es transcrito anteriormente, con cuatro puntos a tratarse, en el mismo orden.

Luego de deliberar la Junta General de Accionista, sucesivamente adopta las siguientes RESOLUCIONES:

**AL PUNTO 1: "CONVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, TANTO DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA COMO DEL VALOR NOMINAL DE CADA UNA DE LAS ACCIONES, DE MANERA QUE SEAN EXPRESADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA"**- Aprobar y disponer que se efectúe la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, al tipo de cambio de VEINTICINCO MIL SUCRES cada dólar, tanto el capital social de la Compañía como del valor nominal de cada una de las acciones, de manera que sean expresados en dólares de los Estados Unidos de América; y, que se le de a cada acción el valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. En consecuencia, por esta conversión se resuelve que el actual capital autorizado sea de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado en CUATROCIENTAS ACCIONES de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, que el actual capital suscrito de la Compañía, actualmente pagado en el cien por ciento, sea de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado en DOSCIENTAS ACCIONES de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que quedará distribuido en igual porcentaje actual, esto es que el Dr. MARIO JOSE CANESSA ONETO será propietario de doscientas acciones, equivalentes al cien por ciento del capital suscrito de la Compañía.



**AL PUNTO 2: "SUSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTE AL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO".-** Que el accionista suscribe SEISCIENTAS ACCIONES de un dólar de los Estados Unidos de América, que corresponden a este Aumento de Capital Suscrito, en la misma proporción de acciones que tiene actualmente en la Compañía, de manera que el nuevo capital suscrito de la Compañía sea de OCHOCIENTOS DOLARES representado en OCHOCIENTAS ACCIONES, tomando en consideración que al constituirse la Compañía se suscribieron DOSCIENTAS ACCIONES. Todas las acciones son de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Estas acciones serán suscritas de la siguiente manera: Dr. MARIO CANESSA ONETO suscribirá SEISCIENTAS ACCIONES, equivalentes al cien por ciento de este aumento de capital suscrito. **"PAGO DE LAS SUSCRIPCIONES DE ESTE AUMENTO".-** Que el accionista pague en numerario el cien por ciento del valor correspondiente a cada acción que suscribirá. En consecuencia, el DR. MARIO CANESSA ONETO pagará SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al cien por ciento del valor de cada una de las acciones que suscribirán.

**AL PUNTO 3: "AUMENTAR EL CAPITAL AUTORIZADO".-** Aumentar el capital autorizado de la Compañía en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de manera tal que el nuevo capital autorizado de la Compañía sea de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado en UN MIL SEISCIENTAS ACCIONES, ordinarias y nominativas y de un dólar cada una de ellas, tomando en consideración que la Compañía tiene actualmente un capital autorizado de CUATROCIENTOS DOLARES.

**AL PUNTO 4: "SE MODIFICA Y REFORMA PARCIALMENTE EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA"** cuyas reformas serán las siguientes:

**"ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** *El Capital autorizado de la compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el suscrito y pagado en OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas".*

**"ARTICULO SEXTO:** *Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos. Los títulos de acciones, serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía."*

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia de la Junta concede un receso para la elaboración del acta. Una vez concluido el documento, se da lectura, la que es aprobada y aceptada por el único accionista, con lo cual se da por terminada la sesión, siendo las 16h45. f) Dr. Mario Canessa Oneto, Presidente de la Junta.- f) Dr. Mario Canessa Oneto, Accionista.- f) Econ. Carlos Montoya Vega, Secretario de la Junta.....

**CERTIFICO:** Que el acta que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en los archivos de la Compañía. Guayaquil, 14 de junio de 2001.....

  
**ECON. CARLOS MONTOYA VEGA**  
**SECRETARIO DE LA JUNTA**





DR. JORGE PINO VERNAZA



- 4 -

TRADELANDSA en su calidad de Presidente declara bajo juramento que el aumento de capital social acordado por la Junta General de Accionista de la Compañía en sesión celebrada el día catorce de junio del año dos mil uno, está integrado en la forma resuelta en dicha sesión, lo cual está registrado en la contabilidad de la compañía.-----

**CLAUSULA SEXTA: NACIONALIDAD.-** El accionista suscriptor del aumento de capital social de la Compañía TRADELAND S.A. TRADELANDSA es de nacionalidad Ecuatoriana.-----

**CLAUSULA SEPTIMA: AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza al Presidente de la Compañía, Doctor Mario Canessa Oneto, para que suscriba la escritura pública de Conversión del Capital Social y del Valor Nominal de las acciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; Aumento de Capital Autorizado y del Capital Suscrito y Pagado; y, Reforma Parcial de los Estatutos de la Compañía; así como también, queda autorizado la Abogada Mónica Cabello Morán, para solicitar a la Superintendencia de Compañías la aprobación y demás perfeccionamiento legal del aumento de capital social y reforma de Estatuto constante en este instrumento público, así como su inscripción, y realice cuantas gestiones sean necesarias para que tenga cabal eficacia jurídica.-----

Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.

Firmado.- firma ilegible: **Abogada Mónica Cabello Morán.-**

**Registro número nueve mil ciento cuatro.-** Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a



Escritura Pública.-----  
Quedan agregados a la presente escritura pública el Acta de Junta General de Accionistas y Nombramiento del representante legal de la compañía compareciente.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública al otorgante, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

por **TRADELAND S.A. TRADELANDSA**

  
**MARIO JOSE CANESSA ONETO**

**PRESIDENTE**

C.C. 0903998607

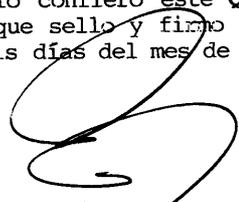
R.U.C. 0991275223001

  
**EL NOTARIO**

**DOCTOR JORGE PINO VERNAZA**

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero este **QUINTO TESTIMONIO**, en seis fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de Julio del dos mil uno.-



  
DR. JORGE PINO VERNAZA  
NOTARIO XI  
CANTON GUAYAQUIL .

*Doy fe: Dup*



200007



DR. JORGE PINO VERNAZA



en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución # 04-G-DIC-0004118, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 26 de Julio del 2004, se tomó nota de esta Resolución de la Aprobación de la Escritura Pública de CONVERSION DEL CAPITAL; DEL CAPITAL AUTORIZADO; DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO; y, DE LA REFORMA DEL ESTATUTO de la compañía TRADELAND S.A. TRADELANDSA, al margen de la matriz correspondiente.- Guayaquil, 11 de Agosto del 2004.- f

DR. JORGE PINO VERNAZA  
NOTARIO XI  
CANTON GUAYAQUIL





000008



**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-DIC-0004118, dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**; el 26 de Julio del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del Capital de sucres a dólares, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito, y Reforma del Estatuto, de la compañía **TRADELAND S.A. TRADELANDSA**; de fojas 12.213 a 12.227, número 806 del Registro Industrial y anotada bajo el número 37.591 del Repertorio.- 2. - **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3. - **Certifico:** Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintiocho de Diciembre del dos mil cuatro.-

*AB. Zoila Cedeño Cellan*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



ORDEN: 122042  
LEGAL: MONICA ALCTVAR  
AMANUENSE- COMPUTO: CARLOS LUCIN  
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL  
ANOTACION -RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR: *[Signature]*

**RAZON:** El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 29 de Noviembre de 1993, de lo dispuesto en la Resolución No. 04- G- DIC- 0004118 del 26 de Julio del 2004, expedida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de que ha sido aprobado la conversión del capital, el capital autorizado, el aumento de capital suscrito y la reforma del Estatuto de la compañía **TRADELAND S.A. TRADELANDSA**, conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 30 de Diciembre del 2004



*Dr*  
**Dr. Alberto Bobadilla Boderó**  
**Notario Cuarto de Guayaquil**